



RADICACION: 08001315300520210014500
PROCESO: HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit: 860.034.594-1
DEMANDADO: JULIAN JAVIER PEREZ REY C.C. 1.140.821.283

Barranquilla, diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022),

El Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, solicita lo siguiente: que se ordene el secuestro de los inmuebles: Apartamento 4D y Garaje 20, de la Unidad Residencial “XPERIA” – Segunda Etapa situado en la Calle 79B No. 42-440 de la ciudad de Barranquilla, identificado con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 040- 564706 y 040-564673 Registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Barranquilla,

Por ser legal y procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo de los inmuebles Apartamento 4D y Garaje 20, de la Unidad Residencial “XPERIA” – Segunda Etapa situado en la Calle 79B No. 42-440 de la ciudad de Barranquilla, identificado con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 040- 564706 y 040-564673 , el Juzgado comisiona a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo dicha diligencia de secuestro a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librará correo: nelsonantonioospinoparejo@gmail.com, si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, iniciado por

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio y Despacho No.00244 y 005

COG/ebf
RAD. No: 00145/21

Por anotación en estado	N° 32
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	24 FEBRERO 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Barranquilla, 17 de febrero de 2.022.

OFICIO No. 00244

Señor:
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

RADICACION: 08001315300520210014500
PROCESO: HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit: 860.034.594-1
DEMANDADO: JULIAN JAVIER PEREZ REY C.C. 1.140.821.283

Remito a usted el Despacho comisorio No.025, de fecha 13 de diciembre de 2.021, librado en el proceso Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía iniciada por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., NIT: 860.034.594-1, Representante Legal NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.874.338, por medio de apoderado judicial Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, con la C.C. No. 72.273.934 y con T.P. No. 173.941 del C. S. de la J., correo electrónico: notificaciones@santanalegal.co, en contra el señor JULIAN JAVIER PEREZ REY C.C. 1.140.821.283, a fin de que se sirva diligenciarlo y remitirlo a este Despacho a la mayor brevedad, y relacionar el número de radicación del proceso que es la 2021-00145-00.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf
Rad.no.2021-00145-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DESPACHO No.005

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

A L S E Ñ O R:

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso, se ha dictado la siguiente providencia., JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE BARRANQUILLA, diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022), Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo de los inmuebles Apartamento 4D y Garaje 20, de la Unidad Residencial “XPERIA” – Segunda Etapa situado en la Calle 79B No. 42-440 de la ciudad de Barranquilla, identificado con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 040- 564706 y 040-564673 , el Juzgado comisiona a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo dicha diligencia de secuestro a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara correo: nelsonantonioospinoparejo@gmail.com, si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., NIT: 860.034.594-1, Representante Legal NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.874.338, por medio de apoderado judicial Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, con la C.C. No. 72.273.934 y con T.P. No. 173.941 del C. S. de la J., correo electrónico: notificaciones@santanalegal.co , en contra el señor JULIAN JAVIER PEREZ REY C.C. 1.140.821.-283, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE: La Juez: (Fdo.) CANDELARIA O’BYRNE GUERRERO”.

I N S E R T O S: Los siguientes inmuebles: “Apartamento 4D y Garaje 20, de la Unidad Residencial “XPERIA” – Segunda Etapa situado en la Calle 79B No. 42-440 de la ciudad de Barranquilla, identificado con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 040- 564706 y 040-564673,

Se libra el presente despacho a los diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Atentamente:



ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APNA/ebf.

RAD.No.2021-00145-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.